MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°104 - 2023-MDCH-ALC

Chilca, 03 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA V°B° ALCALDE

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0281-2023 de fecha 28 de enero del 2023, presentado por Don RONALD EDWIN JAVIER RESURRECCION y Doña JASMIN GISSEL CAYCHO BRUNO, mediante el cual solicitan autorización para contraer Matrimonio Civil el día 04 de marzo del 2023, a horas 11:30 am., a realizarse en el local municipal, cito en: Av. Mariano Ignacio prado N°496, Chilca - Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA V°B° SECRETARIO GENERAL

Que, el artículo 234° del Código Civil Peruano establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a la disposición del mismo, a fin de hacer vida común.

Así mismo, el artículo 248° del Código Civil establece que quienes deseen contraer matrimonio civil realizarán su declaración de forma oral o escrita ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de los contrayentes.

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

En ese sentido, mediante Expediente Administrativo N° 0281-2023, de fecha 28 de enero del 2023, presentado por Don RONALD EDWIN JAVIER RESURRECCION y Doña JASMIN GISSEL CAYCHO BRUNO, hacen de conocimiento su deseo de contraer matrimonio civil y solicitan a esta comuna la autorización para la celebración del mismo consignando fecha el día 04 de marzo del 2023, a horas 11:30 am., a realizarse en el local municipal, cito en: Av. Mariano Ignacio prado N°496, Chilca - Cañete; para lo que cumplen con adjuntar los requisitos obligatorios de acuerdo a ley;

Que, mediante dictamen N° 009-2023-OREC/MDCH, la Subgerencia de Registro Civil y Administración de Cementerio refiere que habiendo transcurrido más de ocho días de exhibición de los Edictos Matrimoniales

y estando la documentación conforme a ley, no se ha presentado impedimento legal para su celebración, motivo por el cual devuelve el expediente en referencia, para que se emita la resolución según corresponda.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 14 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Chilca-Cañete la celebración del Matrimonio Civil a realizarse el día 04 de marzo del 2023, a horas 11:30 am., a realizarse en el local municipal, cito en: Av. Mariano Ignacio prado N°496, Chilca - Cañete solicitado por los contrayentes:

- Don RONALD EDWIN JAVIER RESURRECCION y,
- Doña JASMIN GISSEL CAYCHO BRUNO

Debiendo los contrayentes cumplir con realizar el pago de los derechos respectivos, conforme a las tasas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Subgerencia de Registro Civil y Administración del Cementerio, Subgerencia de Tesorería y Áreas respectivas de la municipalidad, para el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Ronald Pedro Bartolo Oyola
Gerente de Secretaria General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE